



Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo UTAJ/01/2022, promovido por la Junta de Caminos del Estado de Sonora en contra de la empresa MICROPAV, S.A. DE C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora - Dirección General de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos. - Expediente UTAJ/01/2022. -

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO POR MOTIVO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO UTAJ/01/2022, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA MICROPAV, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria, 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el expediente No. UTAJ/01/2022, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa MICROPAV, S.A. DE C.V. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de CINCO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.



DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA LIC. ALEXIA GABRIELA CASAS HERNÁNDEZ. - Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS